

Auto Sustanciación No. 396
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2022-00471
Demandante: LUISA FERNANDA MURCIA RIOS
Demandado: JEISON ANDRÉS CÁRDENAS ACOSTA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la solicitud presentada por el señor **JEISON ANDRÉS CÁRDENAS ACOSTA** en su calidad de parte demandada, donde requiere se levanten las medidas cautelares dispuestas en su contra. Se le informa que, mediante providencia N.º 307 del 19 de abril de los cursantes, se decretó la terminación del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS de la referencia y **se ordeno el levantamiento de las respectivas medidas cautelares**, acto jurídico que, en efecto fue notificado según se constata en el respectivo archivo electrónico, razón por la cual, no es procedente pronunciarse nuevamente al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

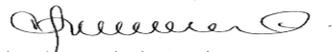
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 080 del 5 de mayo de 2023



Claudia Michel Martínez Quiceno

Secretaria

Secretaría, 11 de mayo de 2023. El día 10 de mayo de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.